

# ANEXO AL

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Número 299

FASCÍCULO III

31 de diciembre de 2014

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

### ANUNCIOS

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros:** 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

### ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial  
Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

## Ayuntamientos

### MANCOMUNIDAD DEL RÍO TAJO

#### CEBOLLA

La Mancomunidad del Río Tajo (Toledo), en sesión celebrada por el pleno de la Corporación el día 10 de diciembre de 2014, entre otros asuntos, adoptó determinados acuerdos relativos a la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de instalaciones de saneamiento particulares.

Y cuyos acuerdos son los siguientes:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el pleno de la Mancomunidad del Río Tajo en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008 sobre establecimiento del precio público por prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de instalaciones de saneamiento particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

Segundo. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de instalaciones de saneamiento particulares, en los términos en que ha sido redactada; y que a continuación se transcriben:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SANEAMIENTO PARTICULARES**

##### **Artículo 1. Fundamento legal.**

La Mancomunidad del Río Tajo ratifica el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008 por el que se establecía el precio público por prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de instalaciones de saneamiento particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo; y en uso de las facultades atribuidas al pleno de la Corporación por el artículo 47 del mismo texto legal.

##### **Artículo 2. Nacimiento de la obligación. Pago.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio a solicitud del interesado, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

El pago se efectuará una vez practicada la correspondiente liquidación por el personal encargado.

##### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago del citado precio público las personas, físicas o jurídicas, que soliciten y se beneficien de la prestación del referido servicio de mantenimiento y limpieza de instalaciones de saneamiento particulares; y cuyos trabajos de mantenimiento y limpieza sean realizados por personal dependiente de la Mancomunidad del Río Tajo y con utilización de medios propiedad de la misma.

**Artículo 4. Cuantía.**

La cuantía del precio público por la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de instalaciones de saneamiento particulares será de 20,00 euros por cada hora de prestación del servicio; debiéndose realizar los prorrateos en dicha tarifa que en su caso procedan y considerar los desplazamientos como tiempo computable a estos efectos.

La presente Ordenanza, conforme ha sido redactada y una vez sea aprobada por el pleno de la Corporación y publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Río Tajo y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, entrará en vigor y será de aplicación en el mes siguiente al de su aprobación definitiva permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad del Río Tajo y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Y cuyos acuerdos se exponen al público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Río Tajo (ubicado en la Casa Consistorial del municipio de Cebolla (Toledo), sede de la Mancomunidad), durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cebolla 15 de diciembre de 2014.–El Presidente, Roberto Esteban Frontán.

N.º I.-11307